



Rad. 76-111-40-03-001-2022-00004-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, pasa con solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas. Queda para proveer. Buga Valle, octubre 13 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

EJECUTIVO - C.S.

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS/NIT.860.050.750-1

DEMANDADO: JUAN PABLO ROMERO TABARES/CC.94.474.264

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00004-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2256

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veinticinco (25) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Al presente proceso se allega escrito al correo institucional del Despacho, por la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo consagrado en artículo 461 del Código General del Proceso, levantando las medidas respectivas.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.-DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO con** sentencia, adelantado por BANCO GNB SUDAMERIS, identificado con NIT. Nro. 860.050.750-1, contra el JUAN PABLO ROMERO TABARES identificado con cedula .94.474.264, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo respecto el embargo y Retención Preventiva de la quinta (5ta) parte que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el demandado señor JUAN PABLO ROMERO TABARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.474.264, en calidad de empleado de la Rama Judicial. **Comuníquese** al pagador de la ADMINISTRACION JUDICIAL CALI, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No.0161 del 01 de febrero del 2022.
- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros que el demandado JUAN PABLO ROMERO TABARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.474.264, posea en cuentas de ahorro, corrientes,



Rad. 76-111-40-03-001-2022-00004-00

CDT, CDAT, y demás en las entidades bancarias de la ciudad de Buga, BANCOLOMBIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, Y BANCO COLPATRIA de la ciudad. **Comuníquese** a las entidades bancarias mencionadas, que la medida fue comunicada mediante oficio Nro. 0162 del 01 de febrero de 2022.

3°.- Sin lugar a ordenar el desglose de documentos considerando que la demanda fue presentada digitalmente; no obstante, se advierte que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación contenida en el titulo valor objeto de recaudo, tal y como se especificó en el numeral 1° de la parte resolutive de este auto, debiendo la parte ejecutante, si aún no lo hubiere hecho, devolver al ejecutado dicho documento en los precisos términos del artículo 624 del Código de Comercio.

4°.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos. Las partes renuncian a términos de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elaboro Alba. Mónica A. D.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a293f505cebf6c651978c7f5a86e18d4d58dc156e18a2288c2d56fe1be9063**

Documento generado en 25/10/2023 07:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>